

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 413/1971, de 25 de febrero, por el que se modifican los derechos transitorios correspondientes a la posición 31.03-E (Superfosfatos concentrados).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar los derechos transitorios correspondientes a la posición treinta y uno punto cero tres-E (Superfosfatos concentrados).

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican los derechos transitorios correspondientes a la posición treinta y uno punto cero tres-E, en el nivel que a continuación se señala:

| Partida arancelaria | Artículo | Derecho definitivo | Derecho transitorio |
|---------------------|---|--------------------|---------------------|
| 31.03-E | Superfosfatos concentrados (dobles o triples) | 17 % | 10 % |

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 414/1971, de 25 de febrero, por el que se modifican los derechos arancelarios del manganeso, partida arancelaria 81-04-D.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones y peticiones que consideren convenientes en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido tramitadas reglamentariamente por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar los derechos arancelarios de la subpartida ochenta y uno punto cero cuatro-D.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta

del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

| Partida arancelaria | Artículo | Derecho definitivo | Derecho transitorio |
|---------------------|-----------------|--------------------|---------------------|
| 81.04-D | Manganeso | 1% | 1% |

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 415/1971, de 25 de febrero, por el que se modifican los derechos arancelarios y se divide en dos subpartidas la P. A. 09.02 (Té).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones y peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar la partida cero nueve punto cero dos.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

| Partida arancelaria | Artículo | Derecho definitivo | Derecho transitorio |
|---------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------|
| 09.02 | Té: | | |
| | A) En envases de más de 3 Kg. | 25 % | 15 % |
| | B) Los demás | 25 % | 20 % |

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 416/1971, de 25 de febrero, por el que se modifican los derechos mínimos específicos de la posición arancelaria 98.10-A-2-b (Encendedores).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas